

La subcontratación minera

■ Origen del obrero mixto y del trabajo a destajo en la minería asturiana



Luis Aurelio González Prieto

A mediados del siglo XIX, las grandes empresas mineras de la época no contrataban directamente con los obreros el arranque del carbón, sino que mayoritariamente utilizaban la subcontratación a contratistas, o a grupos organizados de mineros como nos han dejado constancia las escrituras públicas. El subarrendamiento del trabajo o "subletting of labour" fue un sistema muy extendido en los primeros tiempos de la revolución industrial, se trataba de un sistema por el que la grandes empresas contrataban la producción a un tanto por unidad con otros pequeños empresarios o grupos de trabajadores, a lo que se denominaban destajistas. Como señaló el propio Marx este sistema facilitaba la interposición de parásitos entre el capitalista y el obrero y, por lo tanto, propiciaba su explotación. En la mayoría de los casos, el empresario-contratista se trataba de un obrero cualificado que era capaz de organizar de forma óptima el sistema de producción. Como expone Mottez: los contratistas de destajo son hombres de oficio que están en "condiciones de cumplir con más eficacia que el patrón ordinario las dos funciones esenciales de las que descarga a éste: la del reclutamiento y la de la organización y vigilancia del trabajo. Tenemos documentados mediante diferentes escrituras que este sistema fue utilizado por la siguientes empresas mineras asturianas: Jacquet y Cia; Collantes; Kebbers, Crabbe y Carlier; Desoigne; Antoine Murgues; Sociedad Hullera y Metalúrgica de Asturias; Sociedad Hullera Santa Ana, así como Duro y Cia.

Entre los empresarios-contratistas del valle del Nalón encontramos a mineros experimentados, algunos técnicos u obreros cualificados extranjeros, así como un buen número de los alumnos de las primeras promociones de la escuela de capataces que actuaban como subcontratistas con anterioridad a la culminación de sus estudios. Ahora bien, también era bastante corriente que los contratistas mineros a su vez subcontratasen sus contratas, por lo que el sistema introdujo una gran cantidad de intermediarios, que tuvo como consecuencia el encarecimiento de la mano de obra para las grandes empresas explotadoras, a la vez que unos jornales de miseria para los mineros.

Las contratas de explotación, como nos muestran las de la Sociedad Hullera de Santa Ana, se realizaban para una mina en su conjunto, de modo que comprendían los trabajos de avance de las guías de las galerías y su entibación, la conducción de es-

Este sistema generalizado de trabajo es el que llevó a que el minero asturiano entendiera su trabajo en la mina como un complemento de sus ingresos como agricultor, que eran los que le garantizaban su subsistencia

combros a los rellenos y el asiento de carriles llevando siempre un desnivel del medio por ciento. El establecimiento de los servicios con su entibación y reparación. La explotación comprenderá la saca del carbón, la rozadura, el entibado de los rellenos, el bajar el carbón y llevarlo hasta las cubas en los cribos.

Se hacía hincapié en que el arranque había de ser muy limpio, es decir que en ningún tajo se dejasen piedras o polvo alguno, antes de principiar la rozadura y relleno, todo el arranque ha de ser muy limpio, debiendo ser muy arreglado en los rellenos. Exigía que en las rampas de explotación estuvieran por supuesto bien entibadas según las reglas del arte de la minería y que fuesen dotadas de madera para que se pudiese bajar más fácilmente el carbón.

En cuanto a las condiciones de explotación, se hacía mención expresa a que los escombros de los franqueos de las guías o de cualquier otro trabajo debían ser colocados en los rellenos y nunca podría el contratista sacarlos fuera de la explotación sin el previo permiso del Ingeniero, imponiéndose una multa de 20 reales por cada vagón de escombros que se sacase al exterior. Al mismo tiempo, se establecía que cada vez que el ingeniero o su representante acudiesen a reconocer la mina, el contratista o persona designada por él deberá acompañarle a todos los puestos que le convengan reconocer. Los trabajos se debían realizar según sus prescripciones, bajo multa de uno a cinco reales sino se cumplieren sus órdenes. Para que no hubiese malos entendidos en cuanto a

las órdenes del ingeniero de la empresa se establecía que estas serían escritas en un libro. Además se fijaba que el adelanto de los trabajos de arranque sería generalmente de un metro diario, exceptuándose los domingos y días festivos.

A su vez, la sociedad se obligaba a procurar las herramientas, maderas, los carriles y vagones, el alumbreado, así como el aceite para untar los vagones, pero no la pólvora que se utilizase que era de cuenta del propio contratista. La sociedad se obligaba a abonar el carbón cribado extraído, siempre que estuviese lo suficientemente limpio, pues el carbón sucio no se pagaba, a precios que iban desde los setenta céntimos a un real por quintal de carbón cribado.

En el acuerdo de contratación también se incluían cláusulas para el disciplinamiento de la clase trabajadora, así se señalaba que los contratistas no podrían admitir a trabajar a ningún obrero que previamente hubiese despedido la sociedad, sin previo informe del señor ingeniero director, pero tampoco la sociedad podría contratar a los obreros que trabajasen para los contratistas, sin el previo informe de éstos.

Por otro lado, se establecía que la sociedad se reservaba el derecho de que la explotación se realizase según sus necesidades de producción, es decir que si la empresa contaba con mucho carbón en sus almacenes y no les daba salida, los contratistas se veían en la obligación de suspender las labores de explotación. Así la sociedad conseguía una óptima flexibilidad de la producción y de su mano de obra, no teniendo que pagar jornales cuando las circunstancias del mercado aconsejaba parar la producción.

Esta puede ser una de las causas principales de que el minero asturiano fuese hasta bien entrado el siglo XX un obrero necesariamente mixto, es decir que combinaba el trabajo en las minas con el agrícola, ya que las empresas, incluso las más potentes, no garantizaron, hasta bien entrado el siglo XIX, un trabajo fijo y seguro durante todo el año que les pudiese proporcionar unos ingresos estables. No es de extrañar que con estas circunstancias de producción, el minero asturiano tardase mucho tiempo en ser mayoritariamente proletariado, es decir que su modo de vida fuese exclusivamente el jornal procedente de la mina.

Este sistema generalizado de trabajo es el que llevó a que el minero asturiano entendiera su trabajo en la mina como un complemento de sus ingresos como agricultor que eran los que le garantizaban sus subsistencia, ya que en los primeros tiempos de nuestro desarrollo minero las grandes empresas cesaban sus explotaciones con gran frecuencia por no encontrar mercados donde colocar los carbonos.